

DECRETO N° 119.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando:

- I - Que la Villa de Delgado, departamento de San Salvador, formada por la fusión de las poblaciones de Acultuaca, San Sebastián y Paleca, fue erigida como tal por medio del Decreto Legislativo N° 127, de fecha 23 de octubre de 1935, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 119, de fecha 31 del mismo mes y año;
- II - Que dicho Villa, con el esfuerzo común de sus habitantes, el dinamismo de las autoridades locales, la ayuda continua y efectiva de los Poderes Públicos, de la iniciativa privada y de otros sectores progresistas, ha alcanzado un notable desarrollo en lo material, cultural y espiritual;
- III - Que es de justicia que el Estado estimule ese esfuerzo conjunto y coordinado del conglomerado en general, así como de las diferentes autoridades y organismos que han contribuido a ese progreso, otorgando a la mencionada Villa el título de Ciudad:

Por Tanto:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Antolín de Jesús Castillo y Fernando Leonel Escamilla Orellana,

Decreta:

Art. 1.- Confírmanse a la Villa de Delgado, departamento de San Salvador, el título de ciudad.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO NACIONAL, San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

PLAQUEA

Fidel Sánchez Díaz,
Presidente de la República.